



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MDM.**

Marcona, 18 de Mayo de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, desarrollada el día viernes 15 de mayo de 2020, a convocatoria del Señor Alcalde **ELMO FARES PACHECO JURADO** reunidos bajo su presidencia, con la presencia de los señores Regidores: **LUIS ARNALDO DÍAZ MELGAR, LINDER ERNESTO LÓPEZ TAPIA, CÉSAR LUIS DE LA TORRE FLORES, ROSARIO PIEDAD CORTEZ LÓPEZ, HILMARDT PAREJA RIVEROS** y existiendo el quórum reglamentario;

**VISTO:**

El proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica parcialmente el numeral 6) del Artículo 25, Artículo 26, Artículo 31, numeral 4,7,12) del Artículo 34, Artículo 44, Artículo 51, Artículo 108° e incorporar el Cuarto Disposición Transitoria y Final del **Reglamento Interno del Concejo Municipal Distrital de Marcona**, aprobado por la **ORDENANZA N° 005-2015-MDM**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el artículo 9° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Art. 200°, inciso 4 de la Constitución tiene rango de Ley;

Que, en concordancia con lo expresado, en aplicación del numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, entre otras atribuciones;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con el previsto en el artículo 200, numeral 4) de la Constitución tiene rango de Ley;

Que, el Reglamento Interno del Concejo, es un instrumento jurídico municipal que contiene los lineamientos de las funciones del Concejo Municipal (Alcalde y Regidores)





# Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MDM.

en la Corporación Edil; dicho reglamento (RIC) es aprobado mediante Ordenanza Municipal y conforme al inciso 2 del Artículo 44° de la Ley N° 27972, debe ser publicado para sus efectos legales.

Que, el Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria de fecha **vienes 15 de mayo de 2020**, se aprobó por **UNANIMIDAD** la Modificación parcial del numeral 6) del Artículo 25, Artículo 26, Artículo 31, numeral 4, 7, 12) del Artículo 34, Artículo 44, Artículo 51, Artículo 108° e incorporar el Cuarto Disposición Transitoria y Final del **Reglamento Interno del Concejo Municipal Distrital de Marcona**, aprobado por la ORDENANZA N° 005-2015-MDM

**POR LO TANTO**, habiéndose puesto en conocimiento y consideración de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, los mismos que fueran debatidos y llevados a votación, **con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta** y conforme a los alcances establecidos en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó la siguiente:



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARCONA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación parcial del numeral 6) del Artículo 25, Artículo 26, Artículo 31, numeral 4, 7, 12) del Artículo 34, Artículo 44, Artículo 51, Artículo 108° e incorporar el Cuarto Disposición Transitoria y Final del **Reglamento Interno del Concejo Municipal Distrital de Marcona**, aprobado por la ORDENANZA N° 005-2015-MDM, el cual tendrá la siguiente redacción:

### CAPÍTULO IV DEL LOS REGIDORES

**ARTÍCULO 25°.-** Corresponde a los Regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

**6.-** Concurrir a la sesiones de concejo y votar en todos los asuntos que se pongan a consideración del cuerpo edilicio, a menos que se trate de cuestiones en las que deban abstenerse por incurrir en cualquiera de las causales contempladas en el artículo 99° del Texto Único de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo en General.

**ARTÍCULO 26°.-** Los proyectos de ordenanzas y acuerdos serán presentados por el despacho de Alcaldía, adjuntando:

1. Propuesta de Ordenanza Municipal, formulado por la Comisión de Regidores o Gerencia de Asesoría Jurídica o Unidades Orgánicas o Gerencias correspondientes, cuando corresponda.
2. Propuesta de Acuerdo de Concejo Municipal, formulado por la Comisión de Regidores correspondientes, cuando corresponde.
3. Dictamen formulado por la Comisión de regidores correspondientes.
4. Informe Legal favorable formulado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, cuando corresponde.
5. Informe técnico favorable formulado por las Gerencias o unidades orgánicas correspondientes, cuando corresponde.



# Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MDM.

Toda la documentación antes aludida deberá ser presentada en original y copia, además estar acompañada en medio digital.

### TÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE SESIONES

#### CAPITULO I DE LAS SESIONES ORDINARIAS

**ARTÍCULO 31°.** El Alcalde convoca, preside y da por concluida las sesiones de Concejo. La convocatoria de las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de Concejo será mediante citaciones virtuales o electrónicas (Correo Electrónico o WhatsApp u otros medios tecnológicos) que cada regidor designe, sin perjuicio de su aviso por vía telefónica. En caso de licencias, vacaciones o impedimento temporal del Alcalde asumirá el primer regidor hábil, y por impedimento de éste, los hará el segundo regidor hábil, así en forma de prelación. Las sesiones de concejo son públicas, salvo las excepciones establecidas por Ley.

#### CAPÍTULO II DEL SECRETARIO GENERAL

**ARTÍCULO 33°.-** El Gerente de Secretaria General es el funcionario de confianza, con categoría de Gerente, designado por el Alcalde y tiene las funciones siguientes:

4. Dar en forma virtual o electrónica los proyectos de Actas de sesiones de Concejo Municipal a todos los miembros de concejo municipal, dos (2) días hábiles antes de su aprobación para su análisis y observación.

7. Hacer conocer en forma virtual o electrónica, en dos (2) días hábiles antes de sesión del Concejo, los proyectos de ordenanzas, acuerdos, resoluciones, dictámenes, cuyos temas forman parte de propuesta a tratar asuntos de carácter regular o forman parte de la agenda a tratar.

12. Brindar asesoramiento a las Comisión de Regidores y convocar o citar en forma virtual o electrónica a una reunión de Comisión de Regidores, cuando así lo amerite necesario. Asimismo, brindar apoyo administrativo y atención logística cuando lo requieren.

**ARTÍCULO 34°.-** El Gerente de Secretaria General notificará a los miembros de Concejo Municipal las citaciones virtuales o electrónicas respectivas para la celebración de sesión ordinaria, extraordinaria y solemne. La citación deberá indicar el día y hora en que se va llevar a cabo la sesión convocada, así como lugar donde se desarrollará la misma. La citación de sesión extraordinaria deberá indicar el o los puntos a de agenda a tratarse.

#### CAPITULO II DE LAS SESIONES ORDINARIAS

**ARTÍCULO 43°.-** Las sesiones ordinarias se dividen en cinco (5) estaciones:



# Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MDM.

1. Aprobación de Acta.
2. Despacho
3. Informes
4. Pedidos
5. Orden del Día.

### DE LA APROBACIÓN DE ACTAS



**ARTÍCULO 44°.** El Gerente de Secretaria General remitirá con anticipación de cuarenta y ocho (48) horas un ejemplar del acta de sesión anterior a todos los miembros de Concejo Municipal de manera virtual o electrónica para su revisión y observación. Iniciada la sesión, los miembros de concejo municipal formularán las observaciones que estimen pertinentes. Terminada la formulación de observaciones que consideren pertinentes; así de no formularse observación alguna, las mismas que constarán en actas, después del cual quedará aprobada. Las observaciones serán efectuadas de manera clara, concisa y precisa, toda vez que en esta Estación no se admiten debates de ninguna índole.



### DE LOS PEDIDOS

**ARTÍCULO 51°.** Sin perjuicio de los pedidos que pudiesen formular ante Gerencia de Secretaria General por escrito o de manera virtual o electrónica, en esta estación los Regidores podrán formular en forma concisa los pedidos que estimen pertinentes, con una intervención de tres (3) minutos por cada pedido. El Alcalde dispondrá el trámite que se debe dar a cada uno de ellos; si por urgencia del pedido se hace necesario el inmediato pronunciamiento del Concejo, por excepción el Alcalde dispondrá que el pedido pase al Orden del Día, estación en la que recién se producirá su fundamentación y debate. El Gerente de Secretaria General dará lectura a los mismos y de ser extenso se hará breve síntesis de acuerdo a la importancia del pedido.

### TÍTULO SÉPTIMO DE LAS DIETAS

#### CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 108°.** En las sesiones de Concejo Municipal de Marcona se reconocerá la dieta de los regidores con un máximo de dos (2) sesiones ordinarias abonables de manera equivalente por mes.

### TÍTULO NOVENO DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**CUARTO:** En los casos de declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional y/o declaración de emergencia nacional por parte de la autoridad competente y durante el periodo que establezca dicha autoridad, las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal y las reuniones de trabajo de sus comisiones de regidores, podrán desarrollarse de manera virtual o remota, garantizándose su naturaleza pública, utilizando las herramientas digitales pertinentes.



# Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MDM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGASE** el numeral 6) del Artículo 25, Artículo 26, Artículo 31, numeral 4,7,12) del Artículo 34, Artículo 44, Artículo 51, Artículo 108° e incorporar el Cuarto Disposición Transitoria y Final del **Reglamento Interno del Concejo Municipal Distrital de Marcona**, aprobado por la ORDENANZA N° 005-2015-MDM.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la Presente Ordenanza Municipal.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, conforme al numeral 4) del artículo 44 de la N° 27927, Ley Orgánica de Municipalidades, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Pagina Web Institucional de la Entidad: <https://munimarcona.gob.pe>.

**ARTÍCULO QUINTO.-:** El presente Ordenanza Municipal es refrendado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcona a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
*Elmo Fares Pacheco Jurado*  
ALCALDE

MARCONA